



COLOMBIA

**INFORME DE RECOMENDACIONES
PARA FORTALECER EL CONTROL
INTERNO CONTABLE, LEGAL Y
LABORAL A DICIEMBRE DE 2025**

***L&Q REVISORES FISCALES
AUDITORES EXTERNOS***

**¡Somos Confianza, Eficiencia
y Pasión!**

Bogotá, DC, 27 de febrero de 2026
L&Q-25776-26

Señores:

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA

Atn. Cr. Nilssen Gutierrez Suárez

Representante Legal

Ciudad

ASUNTO: INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO CONTABLE, LEGAL Y LABORAL A DICIEMBRE DE 2025.

Estimados,

Como resultado de la revisión de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, y otros aspectos importantes del área Legal y Laboral, presentamos para su conocimiento y disposición el siguiente informe de recomendaciones.

Los hallazgos mencionados en nuestro informe fueron socializados con la Representante Legal; Coronel Nilssen Gutiérrez Suarez, el Subgerente; Abelardo Moreno subgerente, La Directora Financiera; Claudia Jimena Sánchez, Mario Alejandro Garcés director administrativo y Diana Rocío Rodríguez jefe de la oficina de control interno, el pasado 18 de febrero del año en curso de manera presencial.

Es prudente mencionar que nuestra labor se desarrolló de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Resolución 533 de 2015 Marco Normativo Aplicable a Entidades de Gobierno, utilizando los procedimientos y pruebas que aconseja la profesión y con base en pruebas selectivas, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de las operaciones sino una selección técnica de ellas.

Se debe tener en cuenta que los informes son documentos internos, para utilización únicamente por la administración en procura de mejorar los aspectos contables, tributarios, financieros y administrativos, buscamos con ello que dicha administración tenga una herramienta de control y seguimiento y que se tomen las medidas para cada una de las situaciones mencionadas.

Cordialmente,

Elaborado por:

**ANGIE
PEÑA
CABALLERO**



27/02/2026 15:56

Design By:
LQ Revisores Fiscales,
Auditores Externos S.A.S.

E-mail : contactenos@lyqauditores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqauditores.com

Bogotá

Carrera 15 No. 92-29
Piso 7
Edificio 15/92
Tel: (601) 743 1508

Medellín

Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel: (602) 485 3483

Bucaramanga

Carrera 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel: (607) 697 1560

Cali

Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio Las Palmas
Tel: (604) 605 0385

Barranquilla

Carrera 53 No. 75-138
Piso 2
Tel: (605) 385 7775

Membresía Internacional
An Independent Member of



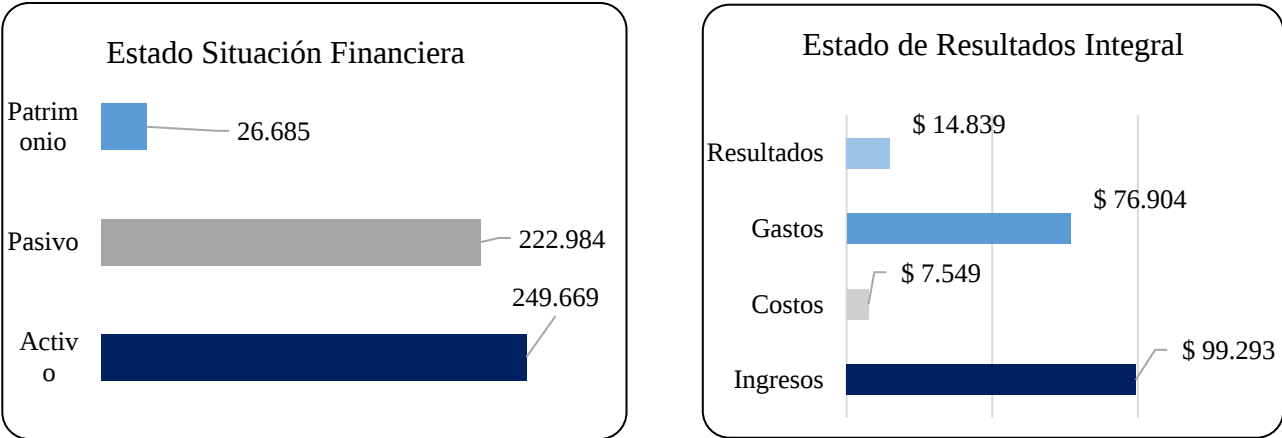
AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.uccsglobal.org



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A DICIEMBRE DEL 2025.

I. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Con base en la información suministrada, a través de los balances de prueba entregados, se presenta a continuación la estructura financiera al 31 de diciembre de 2025, conformada por el estado de situación financiera y el estado de resultados integral.



Cifras expresadas en millones de pesos

Al 31 de diciembre de 2025, la Corporación presenta en su situación financiera un activo total aproximado de \$249,669 millones de pesos m/cte, un pasivo total cercano a \$222,984 millones de pesos m/cte y un patrimonio total de aproximadamente \$26,685 millones de pesos m/cte, cifra que incluye el excedente generado a dicha fecha.

En el estado de resultados integral, se reportan ingresos por alrededor de \$99,293 millones de pesos m/cte, costos por \$7,549 millones de pesos m/cte y gastos por \$76,904 millones de pesos m/cte, lo que generó un excedente del período cercana a \$14,839 millones de pesos m/cte.

II. MATRIZ DE HALLAZGOS A 31 DE DICIEMBRE 2025

Con base en la información suministrada, presentamos los hallazgos relevantes dentro de la siguiente matriz, diseñada para facilitar la identificación, evaluación y priorización de estos en el contexto de nuestras auditorías.

Esta herramienta permitirá a la administración y a los responsables de la toma de decisiones contar con un marco claro y estructurado para abordar las áreas de mejora detectadas, asegurando así una gestión más eficiente y efectiva de los recursos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Corporación.

Criterio	Descripción
Leve (L)	Hallazgo que representa un riesgo menor con una probabilidad media para la organización, pero que, de generalizarse, podría afectar de manera significativa los estados financieros, el cumplimiento normativo o los procesos internos. En caso de no subsanarse oportunamente, podría evolucionar y representar un riesgo mayor.
Moderado (M)	Hallazgo que requiere la implementación de acciones correctivas en el corto plazo, con el fin de prevenir riesgos de mayor impacto y con una probabilidad media de ocurrencia para la organización.
Critico (C)	Hallazgo que impacta de manera directa la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y que demanda una acción inmediata, acompañada de un monitoreo permanente, dado su alto nivel de riesgo y la elevada probabilidad de ocurrencia.

RUBRO/ CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	ESTADO	COMENTARIOS
		Leve (L)	Vigente (V)	
		Moderado (M)	Subsanado (S)	
		Critico (C)	En progreso (E)	
SEGUIMIENTO HALLAZGOS POR SUBSANAR INFORMES ANTERIORES				
Activos Fijos	1. Informe L&Q-17333-24 auditoria abril 2024. A la Corporación no cuenta con un inventario actualizado de activos fijos físicos registrado en el rubro de propiedad, planta y equipo, de acuerdo a la normatividad vigente.	Moderado (M)	En progreso (E)	Posterior al levantamiento de inventario realizado por la Corporación, se realizó una muestra de verificación de activos y pruebas de recorrido las cuales como resultado permitieron evidenciar que existen falencias en la identificación de algunos bienes. A la fecha de la auditoria se encuentra en ejecución el nuevo plaqueteado de los bienes con el cual se espera subsanar las observaciones realizadas.
Cuentas por cobrar	2. Informe L&Q-18318-24 auditoria a julio 2024. Existen cuentas por cobrar que presentan más de 360 días en mora; teniendo en cuenta que son anticipos se recomienda validar el estado de estos de los mismos ya que, aunque no sean representativos los valores, se debe evidenciar el respectivo seguimiento.	Moderado (M)	Subsanado (S)	A la fecha de la auditoria la administración ha agotado procesos de recuperación de anticipos con Avianca y Amazon, mediante la verificación de conceptos jurídicos y mediante el respectivo comité se determina que no hay probabilidad de recuperación de las cuentas por cobrar por lo cual se realiza la baja de dicho rubro.

RUBRO/ CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	ESTADO	COMENTARIOS
		Leve (L)	Vigente (V)	
		Moderado (M)	Subsanado (S)	
		Critico (C)	En progreso (E)	
Mensaje electrónico de aceptación	3. Informe L&Q-19208-24 auditoria septiembre 2024. A la fecha de esta auditoría se evidencia que Codaltec, no realiza el adecuado seguimiento del mensaje electrónico de aceptación, el cual se reglamentó mediante la resolución 000085 de 2022, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	Leve (L)	En progreso (E)	Durante la verificación que se realiza mensualmente en revisión de impuestos de observa que no se realiza completamente la gestión de acuses de recibido a la facturación electrónica lo que a su vez refleja que no se realiza el respectivo cruce de información entre el reporte de facturación electrónica emitido por la DIAN y lo efectivamente causado afectando el control sobre el proceso. A su vez el procedimiento de dicho proceso se encuentra elaborado, pero no formalizado.
Retención en la fuente por concepto de renta	4. Informe L&Q-23313-25 auditoria junio 2025. Se evidencia en el rubro denominado anticipo de retención en la fuente un valor de \$4,159,663 pesos m/cte, por concepto de honorarios realizado a la Corporación. Las retenciones a título de renta aplicadas a Codaltec no son procedentes teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial de acuerdo a Artículo 1.2.1.5.1.48 del Decreto 1625 de 2015.	Moderado (M)	En progreso (E)	Se destaca la gestión realizada por la Corporación en relación a la solicitud de reintegro de las retenciones practicadas, no obstante, a la fecha de la presente no ha sido efectuada la devolución por parte de la empresa EPM.
Partidas pendientes por identificar	5. Informe L&Q-23313-25 auditoria junio 2025. En el balance se identifican anticipos recibidos por terceros por valor de \$6,502,600 pesos m/cte los cuales se han causado desde la vigencia 2021 al 2024 y no han sido debidamente identificados los terceros emisores.	Moderado (M)	Vigente (V)	A la fecha de la auditoria se identifica que dichas partidas aún no han sido conciliadas por lo cual se sugiere adelantar el trámite de gestión sobre la identificación y cruce de dichos pagos recibidos.
Recursos recibidos a favor de terceros	6. Informe L&Q-23313-25 auditoria junio 2025. En el balance se identifican anticipos recibidos por terceros por valor de \$11,918,180 pesos m/cte, los cuales de acuerdo a lo comentado en el área financiera son Recursos recibidos de patrón de camuflaje, los cuales no se solicitó la generación de la factura.	Leve (L)	Vigente (V)	A la fecha de la auditoria se identifica que dichas partidas aún no han sido conciliadas por lo cual se sugiere adelantar el trámite de gestión sobre la identificación y cruce de dichos pagos recibidos.

RUBRO/ CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	ESTADO	COMENTARIOS
		Leve (L)	Vigente (V)	
		Moderado (M)	Subsanado (S)	
		Critico (C)	En progreso (E)	
Otras cuentas por cobrar	7. Informe L&Q-23313-25 auditoria junio 2025. Se identifican en el rubro de otras cuentas por cobrar dos incapacidades que se encuentran pendientes de pago por parte de la EPS Compensar y Sanitas por valor de \$1,488,533 pesos m/cte, Validando el cuadro de control de incapacidades proporcionado por el área de talento humano no se identifica la trazabilidad de la gestión de cobro y recobro de las mismas.	Leve (L)	En progreso (E)	A la fecha de verificación se identifica que la incapacidad con la EPS Sanitas ya se hizo efectiva, no obstante, la incapacidad con EPS Compensar a la fecha presenta 245 días de antigüedad y no se ha efectuado la recuperación de la cuenta por cobrar la cual según lo mencionado por el área jurídica se encuentra etapa de cumplimiento de fallo por parte de la Superintendencia de salud.
HALLAZGOS				
Pasivos estimados	8. Informe L&Q-25776-26 auditoria diciembre 2025. Se identifican una sobrestimación en la provisión de pasivos por litigios y demandas en donde se duplico el valor de las pretensiones reconocidas.	Moderado (M)	Subsanado (S)	La provisión fue corregida de manera inmediata teniendo en cuenta que la Corporación debía presentar el reporte CHIP con los saldos del último trimestre de la vigencia 2025. Por lo anterior queda el hallazgo subsanado durante la ejecución de la auditoria.
Cuentas por cobrar	9. Informe L&Q-25776-26 auditoria diciembre 2025. Se identifican dos facturas en el módulo de cartera por edades con una antigüedad superior a los 340 días con los terceros FORPO y Departamento del Valle del Cauca.	Moderado (M)	Vigente (V)	La Corporación se encuentra en seguimiento de dichas cuentas por cobrar con el fin de efectuar una conciliación de la ejecución de las obligaciones contractuales. Se sugiere mantener en control permanente con el fin de asegurar su adecuado cobro.

Tabla No. 1 Matriz detalle de hallazgos de seguimiento a diciembre 2025

III. HALLAZGOS DE AUDITORIA FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2025

1. Deudores varios y Otras cuentas por cobrar

Sustento conceptual

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, establece lo siguiente:

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos

originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Hallazgo

En el proceso de validación de las cuentas por cobrar, se realizó el análisis de antigüedad, recuperabilidad y posible deterioro. Como resultado, se identificaron facturas con una antigüedad en mora superior a 340 días, las cuales representan el 6,29 % del total de la cartera.

Si bien el porcentaje no es material frente al total del saldo, la antigüedad significativa de estas partidas constituye un indicio de riesgo de incobrabilidad.

CLIENTE	FACTURA	FECHA	VALOR	DIAS DE MORA
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	F 002 399	23/01/2025	1.738.215.600	342
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	F-002-394	10/01/2025	1.167.824.671	355

Tabla No. 2 Detalle de cartera con mayor antigüedad a diciembre 2025

Posterior a la verificación de la cartera, se evidenció que el día 19 de diciembre de 2025 fue emitida la Nota Crédito No. C-00267, mediante la cual se afectó el valor total de la factura No. F-002394 emitida al Departamento del Valle del Cauca, procediéndose posteriormente a su refacturación.

No obstante, al revisar el detalle del movimiento de las cuentas por cobrar, no se evidencia el registro contable correspondiente a la anulación o reversión de la factura inicial.

Riesgos

La Administración de la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa** está expuesta a:

1. Que la acumulación de cartera vencida impacte negativamente el flujo de efectivo y la capacidad operativa de la Corporación.
2. Que la falta de gestión oportuna de la cartera vencida pueda generar la necesidad de adelantar trámites de cobro en etapas más avanzadas (cobro pre - jurídico, jurídico o coactivo), lo que implicaría mayores costos administrativos, jurídicos y operativos para la Corporación.
3. Que la demora en las acciones de recaudo pueda disminuir la probabilidad de recuperación efectiva de los recursos, afectando la eficiencia en la administración del activo y la liquidez.

Oportunidades de mejora

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa:**

1. Implementar controles periódicos de análisis de antigüedad con alertas automáticas para saldos que superen ciertos rangos de mora.
2. Garantizar que cada nota crédito cuente con soporte suficiente (acto administrativo, justificación técnica, solicitud formal) y que exista plena trazabilidad entre la factura original, la nota crédito y la nueva factura emitida.
3. Implementar mecanismos de conciliación periódica en donde se pueda identificar que las notas crédito generadas estén afectando las facturas que corresponden con el fin de que el módulo de cartera refleje la realidad económica de la Corporación.

2. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Sustento conceptual

6. Provisiones - Reconocimiento

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, dispone:

“Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.”

Hallazgo

A la fecha de la auditoria se evidencia en la cuenta contable 2701 “Litigios y demandas” un valor provisionado por concepto del proceso jurídico que se tiene con el Ministerio de Defensa por valor de \$755,022,158 el cual se compone de:

Sentencia Tribunal Administrativo del Meta	301.674.988,94	Sentencia
Proyección rend financieros recursos	453.347.169,46	Tesorería

Se valida la proyección de los rendimientos financieros observando que el valor de la provisión se encuentra sobrestimado en aproximadamente \$301,6 millones de pesos, toda vez que la proyección de los rendimientos financieros ya contiene el valor inicial de las pretensiones el cual mes a mes se va capitalizando con los rendimientos. **Ver anexo No. 1.**

Teniendo en cuenta que la fecha máxima de presentación del CHIP ante la Contaduría General era el pasado 15 de febrero de 2026, el valor de la provisión de corrige quedando, así como **“hallazgo subsanado durante la auditoria”**.

No obstante, sugiere validar la tasa de interés utilizada en la proyección de los rendimientos ya que se determinó en una cuota fija del 0,34% mensual en el término de los seis años transcurridos; adicionalmente es importante contar con el informe de valoración técnica y método de estimación por parte del apoderado de la demanda. **Ver anexo No. 2**

IV. OTROS ASPECTOS

En el contexto de la auditoría financiera, se han identificado recomendaciones y/u observaciones no materiales que, aunque no afectan significativamente los estados financieros, merecen atención para mejorar los procesos internos y la gestión de riesgos.

Asimismo, se sugiere establecer un calendario de revisiones internas para evaluar de manera continua la eficacia de los controles existentes, lo que permitirá identificar y corregir proactivamente posibles deficiencias antes de que se conviertan en problemas más significativos. Estas acciones, aunque no materiales, pueden resultar en una mejora sustancial en la eficiencia operativa y en la mitigación de riesgos a largo plazo.

a. Factura electrónica de venta

Teniendo en cuenta que la Corporación fue incluida por la Secretaria de Hacienda Distrital como Gran Contribuyente de los impuestos distritales a partir de enero de 2026, se realizó la actualización de las responsabilidades tributarias en la proforma de la factura electrónica de venta, no obstante, se sugiere incluir la resolución mediante la cual la Corporación adquirió dicha responsabilidad “Resolucion-DDI-029334 del 31 de octubre de 2025”

EMPRESA DEL ESTADO - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN - RESPONSABLE DE IVA - NO PRACTICAR RTE FTE RENTA Art 1.2.1.5.1.48 Dec 1625-2015 ESAL - RETENEDOR DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764081394901 aprobado en 2024-10-11 hasta el 2026-04-11, vigencia 18 Meses, prefijo FE desde el número 337 al 1000 Empresa del estado - Actividad Económica 7210 Tarifa 9,66 - - - Agente retenedor del impuesto sobre las ventas**

CUFE :a8d41d344c796a63096c8ea1192295e30a5a63e9e159de61b1898b1b87cd48804cbfc25cb65625496f5c1afa847429fa

Elaborado Por

ORIGINAL

Página : 1 de 1

V. ANEXOS INFORME DE ACTIVIDADES AUDITORIA FINANCIERA A DICIEMBRE 2025

Anexo 1 Proyección de rendimientos financieros

Año	Mes	Valor a reintegrar	tasa mensual	Valor rendimientos financieros	Valor a consignar a enero 2026
2016	enero	\$ 301,674,988.94	0.34%	\$ 1,025,694.96	\$ 302,700,683.90
	febrero	\$ 302,700,683.90	0.34%	\$ 1,029,182.33	\$ 303,729,866.23
	marzo	\$ 303,729,866.23	0.34%	\$ 1,032,681.55	\$ 304,762,547.77
	abril	\$ 304,762,547.77	0.34%	\$ 1,036,192.66	\$ 305,798,740.44
	mayo	\$ 305,798,740.44	0.34%	\$ 1,039,715.72	\$ 306,838,456.15
	junio	\$ 306,838,456.15	0.34%	\$ 1,043,250.75	\$ 307,881,706.90
	julio	\$ 307,881,706.90	0.34%	\$ 1,046,797.80	\$ 308,928,504.71
	agosto	\$ 308,928,504.71	0.34%	\$ 1,050,356.92	\$ 309,978,861.62
	septiembre	\$ 309,978,861.62	0.34%	\$ 1,053,928.13	\$ 311,032,789.75
	octubre	\$ 311,032,789.75	0.34%	\$ 1,057,511.49	\$ 312,090,301.24
	noviembre	\$ 312,090,301.24	0.34%	\$ 1,061,107.02	\$ 313,151,408.26
	diciembre	\$ 313,151,408.26	0.34%	\$ 1,064,714.79	\$ 314,216,123.05
2025	enero	\$ 435,252,974.94	0.34%	\$ 1,479,860.11	\$ 436,732,835.06
	febrero	\$ 436,732,835.06	0.34%	\$ 1,484,891.64	\$ 438,217,726.70
	marzo	\$ 438,217,726.70	0.34%	\$ 1,489,940.27	\$ 439,707,666.97
	abril	\$ 439,707,666.97	0.34%	\$ 1,495,006.07	\$ 441,202,673.03
	mayo	\$ 441,202,673.03	0.34%	\$ 1,500,089.09	\$ 442,702,762.12
	junio	\$ 442,702,762.12	0.34%	\$ 1,505,189.39	\$ 444,207,951.51
	julio	\$ 444,207,951.51	0.34%	\$ 1,510,307.04	\$ 445,718,258.55
	agosto	\$ 445,718,258.55	0.34%	\$ 1,515,442.08	\$ 447,233,700.63
	septiembre	\$ 447,233,700.63	0.34%	\$ 1,520,594.58	\$ 448,754,295.21
	octubre	\$ 448,754,295.21	0.34%	\$ 1,525,764.60	\$ 450,280,059.81
	noviembre	\$ 450,280,059.81	0.34%	\$ 1,530,952.20	\$ 451,811,012.02
	diciembre	\$ 451,811,012.02	0.34%	\$ 1,536,157.44	\$ 453,347,169.46

Anexo 2 Sentencia Tribunal Administrativo del Meta (documento de 44 páginas).

SEGUNDO: En consecuencia, se ordenará a Corporación de Alta Tecnología para la Defensa reintegrar al Tesoro Nacional la suma de trescientos un millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (\$301.674.988.94)

TERCERO: ORDENAR a la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, el reintegro de los rendimientos financieros causados hasta la fecha del reintegro del valor liquidado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Para el cumplimiento de esta sentencia se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente sentencia, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor

Esta providencia fue discutida y aprobada en Sala de Decisión de fecha 11 de diciembre de 2025 según consta en el Acta nro. 076 y se firma de forma electrónica⁷⁸ a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

<https://samairi.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.asp>

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

(Firma electrónica)
NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

(Firma electrónica)
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

INFORME DE AUDITORIA LEGAL.

E-mail : contactenos@lyqauditores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqauditores.com

Bogotá

Carrera 15 No. 92-29
Piso 7
Edificio 15/92
Tel: (601) 743 1508

Medellín

Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel: (602) 485 3483

Bucaramanga

Carrera 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel: (607) 697 1560

Cali

Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio Las Palmas
Tel: (604) 605 0385

Barranquilla

Carrera 53 No. 75-138
Piso 2
Tel: (605) 385 7775

Membresía Internacional

An Independent Member of



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.uccsglobal.org

ACTIVIDADES REALIZADAS

Informamos que para el desarrollo de la presente auditoría se llevó a cabo un análisis integral de diversos documentos desde la perspectiva legal, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y mitigar posibles riesgos de tipo económico, legal o reputacional que pudieran afectar a la entidad.

Durante el proceso de auditoría se revisaron los principales documentos legales, tales como: Certificado de existencia y representación legal, el Registro de Información Tributaria (RIT) y el Registro Único Tributario (RUT), con el fin de constatar la actualización y vigencia de la información allí reportada para los efectos legales ante las fundaciones.

En materia laboral, se efectuó la verificación de los contratos de trabajo, evaluando que los elementos esenciales de la relación laboral estén consignados de manera clara y conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. Adicionalmente, se revisó el cumplimiento de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y de las políticas internas en la materia.

De igual forma, se realizó una revisión detallada de los documentos relacionados con la protección de datos personales, verificando la existencia de políticas, manuales, autorizaciones y procedimientos ajustados a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria. Asimismo, se validó que la información reportada ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) estuviera actualizada y en concordancia con los principios de tratamiento de datos.

Finalmente, se analizaron las actas de los órganos máximos de dirección y administración de la entidad, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y la debida ejecución de las decisiones adoptadas por dichos órganos, en concordancia con los marcos normativos y de gobernanza institucional.

HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría legal se evidenciaron los siguientes aspectos que pueden ser una oportunidad de mejora para la Corporación:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sustento conceptual.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es el modelo organizacional obligatorio mediante el cual el empleador planifica, ejecuta, evalúa y mejora de manera continua las acciones destinadas a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, controlar los riesgos ocupacionales y proteger la integridad física, mental y social de los trabajadores.

Su finalidad no solo es garantizar el cumplimiento normativo, sino fortalecer la cultura de prevención, reducir la siniestralidad laboral y asegurar condiciones de trabajo seguras que impacten positivamente la productividad y sostenibilidad empresarial.

En Colombia, el SG-SST se encuentra regulado por la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), disposiciones que establecen las obligaciones del empleador dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, así como los conceptos técnicos de accidente de trabajo, enfermedad laboral y los parámetros para la determinación del Ingreso Base de Liquidación en cada caso particular.

Componentes Fundamentales:

- El SG-SST debe estructurarse bajo un enfoque de mejora continua (ciclo PHVA) e incorporar, como mínimo, los siguientes elementos:
- Identificación y valoración de riesgos: Análisis sistemático de los peligros presentes en el entorno laboral y determinación de su nivel de impacto.
- Planificación estratégica preventiva: Definición de objetivos, metas y programas de intervención para la mitigación de riesgos.
- Implementación de controles: Aplicación de medidas técnicas, administrativas y de protección personal que reduzcan la exposición al riesgo.
- Capacitación permanente: Formación continua del talento humano en materia de prevención y autocuidado.
- Participación activa de los trabajadores: Integración del personal en la gestión preventiva y en la toma de decisiones relacionadas con seguridad y salud.
- Evaluación y mejora continua: Seguimiento mediante indicadores, auditorías internas y revisión por la alta dirección para asegurar la eficacia y actualización del sistema.

Hallazgo

Durante el desarrollo de la auditoría y el proceso de verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adelantado con el responsable designado por la Gerencia, se identificaron las siguientes no conformidades e inconsistencias frente a la normatividad vigente:

Conforme a la información suministrada por el área de Talento Humano| actualmente con cincuenta y un (51) trabajadores. Sin embargo, se evidenció que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) no se encuentra debidamente conformado, toda vez que no está integrado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, tal como lo exige la normativa aplicable para empresas con más de 50 trabajadores.

Se constató que los miembros actuales del COPASST no acreditan la realización del curso obligatorio de cincuenta (50) horas en SG-SST, requisito indispensable para el ejercicio de sus funciones y para la validez técnica del sistema.

Se verificó la ausencia del acta correspondiente al mes de noviembre de 2025, lo cual evidencia incumplimiento en el registro y documentación periódica de las actividades del Comité de Convivencia Laboral, en contravención de las disposiciones regulatorias que exigen reuniones formales y actas debidamente suscritas.

Riesgo.

La Administración de la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa** está expuesta a:

Presentar incumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) situación que puede generar la imposición de sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo, cuya cuantía varía según la gravedad de la infracción y el tamaño de la empresa.

En el caso de empresas clasificadas como medianas, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.11.5, establece que por el incumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo podrán imponerse multas que oscilan entre quinientas cincuenta y dos coma cincuenta y siete (552,57) y dos mil seiscientas treinta y una coma treinta (2.631,30) Unidades de Valor Tributario (UVT), sin perjuicio de otras medidas administrativas adicionales que puedan adoptarse.

Oportunidad de mejora.

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa**:

- Regularizar la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), verificando que su integración cumpla con la designación de dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, dejando constancia en acta formal y asegurando su debida divulgación interna, en cumplimiento de la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015.
- Gestionar la capacitación obligatoria de cincuenta (50) horas en SG-SST para los integrantes del comité y conservar las certificaciones correspondientes como evidencia de cumplimiento, conforme a la Resolución 0312 de 2019.
- Fortalecer la gestión documental del Comité de Convivencia Laboral, garantizando la elaboración, suscripción y archivo oportuno de las actas de reunión, incluyendo la regularización del período

pendiente y la definición de un cronograma con responsable asignado para su seguimiento. Finalmente, se recomienda incorporar los hallazgos identificados en el plan de mejora del SG-SST, estableciendo acciones correctivas, responsables y plazos de ejecución definidos, con el fin de asegurar el cierre efectivo de las brechas detectadas y el cumplimiento integral de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda verificar y actualizar el perfil sociodemográfico y el diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores, asegurando su elaboración y registro oportuno al momento de su ingreso a la Corporación, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se constató que no se realizaron las capacitaciones programadas en Riesgo Público para todo el personal y en Manejo del Estrés y Comunicación Asertiva (COCOLA). Adicionalmente, no existe evidencia documental que demuestre su reprogramación. En consecuencia, se requiere efectuar la respectiva reprogramación y dejar constancia formal de su ejecución. *(La recomendación correspondiente fue objeto de subsanación durante la ejecución de la auditoria)*
3. Se recomienda seguir realizando las gestiones necesarias para que en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) conste de forma expresa, actualizada y verificable la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de la Corporación, asegurando su debida publicación, consistencia y alineación con la información reportada ante la autoridad competente, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y de los principios de transparencia, responsabilidad demostrada y seguridad de la información.

Política de Tratamiento de la Información

Esta sección se encuentran las políticas de Tratamiento de datos personales de los Responsables y Encargados. De acuerdo con lo señalado en el capítulo 25 artículo 2.2.25.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, las políticas incluyen la información señalada en el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013.

Base de Datos: PERSONAL , Responsable: CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA

Política de Tratamiento de la Información - Responsable del Tratamiento

Archivos Cargados

No se permite la consulta del archivo puesto que está en proceso de revisión por parte de la Superintendencia

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Fuente. Reporte base de datos SIC



INFORME DE AUDITORIA LABORAL.

E-mail : contactenos@lyqauditores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqauditores.com

Bogotá

Carrera 15 No. 92-29
Piso 7
Edificio 15/92
Tel: (601) 743 1508

Medellín

Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel: (602) 485 3483

Bucaramanga

Carrera 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel: (607) 697 1560

Cali

Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio Las Palmas
Tel: (604) 605 0385

Barranquilla

Carrera 53 No. 75-138
Piso 2
Tel: (605) 385 7775

Membresía Internacional
An Independent Member of



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA
www.uccsglobal.org

SEGUIMIENTO INFORME ANTERIOR

En relación al seguimiento de las auditorías realizadas, se puede establecer que la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa** ha subsanado los hallazgos previamente identificados.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDAD REALIZADA	OBSERVACION
1	Se observó que el pago de seguridad social y parafiscales se hace bajo un IBC diferente al devengado por los trabajadores en relación; Miguel Díaz y Carola Cruz.	Realizar los ajustes en una planilla (N) de corrección correspondiente a cada uno de los periodos que se tiene inexactitud en el ingreso base de cotización.	Planilla de correccion (N)	SUBSANA
2	Se evidencio que los empleados relacionados presentaron novedad de vacaciones, sin embargo, no se encuentra reportada en nómina electrónica, como se evidencia: Miguel Diaz, Alix Higuera, Gabriel Ruiz.	Reportar en la nómina electrónica todos los conceptos que se paguen al empleado, con el fin de poder ser deducciones en la declaración de gastos.	Captura de novedades de vacaciones SIIGO.	SUBSANA
3	La corporación realiza la cotización a la seguridad social, cuando se presenta la novedad de incapacidad al 66,66%, no obstante, al colaborador le paga el 100% del salario base y de la misma forma le descuenta el 100% (salud, pensión).	Realizar los ajustes en una planilla (N) de corrección correspondiente a cada uno de los periodos que se tiene inexactitud en el ingreso base de cotización.	Planilla de correccion (N)	SUBSANA
4	La Corporación no realizó los aportes exigidos para el aprendiz SENA vinculado en etapa práctica,	Realizar afiliación de la aprendiz SENA en pensión y caja de compensación Ypagos correspondientes de la aprendiz en seguridad social (EPS, Pensión, ARL, Caja de compensación)	Formatos de afiliación Planilla de correccion (N)	SUBSANA
5	A la fecha de la auditoria se observó que las vacaciones compensadas en las liquidaciones finales de contrato no están haciendo base para el IBC de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF	Rrealizar los ajustes en una la planilla (N) de corrección correspondiente a cada uno de los periodos que se tiene inexactitud en el ingreso base de cotización	Planilla de correccion (N)	SUBSANA

TRABAJO REALIZADO DURANTE LA AUDITORÍA – ADICIONAL AL SEGUIMIENTO

- Se efectuó la revisión de las nóminas de julio a diciembre de 2025, con el fin de verificar los conceptos allí consignados que constituyen salario y los que no, para determinar cuáles hacen parte del ingreso base de cotización (IBC) de aportes a la seguridad social.
- Se realizó el cruce de información mes a mes, de las planillas de aportes a la seguridad social (julio a diciembre) frente a las nóminas pagadas, comparando: salarios, vacaciones, licencias, incapacidades y otros pagos que no constituyen salario.
- Se revisó la seguridad social de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 del 2016.**

En el análisis, no se evidenciaron discrepancias en la base de los aportes a seguridad social (pensión, salud y ARL).

- Se revisó el pago de las vacaciones de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 187, 189 y 192 del Código Sustantivo del Trabajo.**

Se evidenció que la liquidación de vacaciones se ha realizado conforme a los artículos mencionados anteriormente, sin que se hayan identificado diferencias en el pago.

- Se revisó la base de cotización de los aportes a la seguridad social cuando se tiene vacaciones, según lo establecido por la legislación laboral (Decreto 806 de 1998 Artículo 70).**

Se evidenció dentro de la muestra auditada de los empleados que perciben vacaciones en la nómina; cumplen con lo estipulado en la norma, cotizando con el IBC del mes anterior.

6. Se revisaron los conceptos que hacen base para los aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 21 de 1982.

Durante el análisis, se encontraron diferencias en la base utilizada para los aportes parafiscales en concepto de vacaciones, teniendo en cuenta que están utilizando el IBC del mes anterior y no lo percibido por concepto de vacaciones.

7. Se revisaron expedientes laborales de personal nuevo y retirado

Se tomó una muestra de ingresos, el cual no se evidenció ninguna inconsistencia, cumpliendo con todos los documentos de seguridad social.

8. Se revisó cuadro de vacaciones.

Se evidencio que el cuadro de vacaciones se encuentra debidamente actualizado, sin embargo, se recomienda diligenciar todos los ítems completos.

9. Se revisó entrega de dotación

Se reviso entrega de dotación en los periodos establecidos, se evidencia cumplimiento por parte de la organización.

10. Se revisó el soporte de generación y transmisión de nómina electrónica.

Al desarrollo de la auditoría se evidencia cumplimiento en la generación y transmisión de la nómina electrónica dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

11. resolución SENA.

Se verificó la Resolución 11-05929 del 7 de julio de 2025, mediante la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) fijó la cuota de aprendices para la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, determinando la obligatoriedad de dos (2) aprendices.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS

1. Inconsistencia en la determinación del Ingreso Base de Cotización (IBC) aportes parafiscales

Sustento conceptual.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 21 de 1982, la base para el cálculo de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) se rige bajo la siguiente disposición técnica:

"Para efectos de la liquidación de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación e igualmente los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales".

En este sentido, la normativa es taxativa al señalar que la base debe corresponder a la remuneración efectivamente percibida por el trabajador.

En el caso específico de las vacaciones, ya sean disfrutadas, compensadas en dinero o liquidadas, estas constituyen un descanso remunerado que forma parte integral de la base gravable. Por lo tanto, el uso de un IBC basado en el mes anterior carece de sustento legal cuando este difiere de la realidad económica pagada en el periodo objeto de reporte.

Hallazgo.

Durante la ejecución de la auditoría a la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa**, se identificó que la corporación uso el IBC del mes anterior para el cálculo de aportes parafiscales en periodos de vacaciones. Se detectó que el sistema de liquidación de la Corporación está parametrizado para tomar automáticamente el **IBC del mes inmediatamente anterior**, en lugar de capturar el **valor real efectivamente pagado** por dicho concepto en el mes corriente.

Al analizar la planilla de aportes (PILA), se evidencia una diferencia sistemática entre el **IBC Debido** (lo que legalmente corresponde según lo devengado) y el **IBC Planilla** (lo efectivamente reportado). Según la muestra analizada, se destacan las siguientes inconsistencias:

Menor cotización

PERIODO	CEDULA	NOMBRE	IBC DEBIDO	IBC PLANILLA	DIF BASE	DIF COT
AGOSTO	1005334707	OCHOA CAÑON LUIS MATEO	\$ 5.304.106,33	\$ 4.972.602,00	-\$ 331.504,33	-\$ 29.835,39
AGOSTO	1070964257	PARRA RAMIREZ LAURA MILENA	\$ 7.809.456,67	\$ 4.781.300,00	-\$ 3.028.156,67	-\$ 272.534,10
AGOSTO	28553197	MACHADO BARRIOS JADDY CAROLINA	\$ 4.606.420,00	\$ 3.543.400,00	-\$ 1.063.020,00	-\$ 95.671,80
OCTUBRE	1122652283	REINA GUTIERREZ EDWARD DANIEL	\$ 7.293.146,33	\$ 4.972.601,00	-\$ 2.320.545,33	-\$ 208.849,08
						-\$ 606.890,37

Mayor cotización

PERIODO	CEDULA	NOMBRE	IBC DEBIDO	IBC PLANILLA	DIF BASE	DIF COT
AGOSTO	1122120846	HERNANDEZ MONTAÑEZ ADRIANA	\$ 3.425.287,00	\$ 3.543.400,00	\$ 118.113,00	\$ 10.630,17

Riesgos.

La **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa**, se expone a:

1. Fiscalizaciones de la UGPP por las inexactitudes en la liquidación de los aportes, además del cobro de los intereses moratorios generados desde la fecha en que se debió realizar el pago correcto.
2. Procesos de Cobro Coactivo: La corporación podría enfrentar procesos administrativos para recuperar los valores omitidos, por los entes de control.

Oportunidades de mejora.

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa**:

1. Parametrizar el sistema de liquidación para que el IBC de parafiscales tome automáticamente el valor real pagado por vacaciones (disfrutadas o compensadas) del periodo en curso.
2. Implementar un control previo al pago de la planilla PILA donde se cruce el total devengado en nómina vs. la base reportada en el operador de información.
3. Realizar las planillas N de corrección para los meses detectados con el fin de mitigar riesgos de fiscalización de la UGPP y el aumento de intereses moratorios.

RECOMENDACIONES.

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración de la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa** **procurar un** Fortalecimiento del Proceso de Gestión y Recobro de Incapacidades

Si bien la Corporación cumple con el registro inicial mediante una base de datos de incapacidades, se identificó una **debilidad estructural en el seguimiento posterior**. No se evidenció el radicado de cobro ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), ni se aportó la trazabilidad que permita verificar el estado real de dichos trámites (pagos recibidos o saldos pendientes).

Se recomienda a la Corporación implementar un mecanismo de control integral en su base de datos que incluya Fecha y número de radicado del trámite de cobro ante la EPS y su gestión de Trazabilidad con indicadores de tiempos de respuesta para evitar la prescripción de las acciones de cobro con el fin de garantizar que todos los saldos por cobrar ante las EPS sean plenamente visibles y gestionables en el sistema de control

El fortalecimiento de este control responde a obligaciones legales y administrativas. Según el Decreto 1427 de 2022, existen términos y procedimientos específicos para que los empleadores tramiten el reconocimiento de las prestaciones económicas. Sin una trazabilidad clara, la Corporación pierde la facultad de exigir el pago o de controvertir glosas injustificadas.

La base de datos actual funciona únicamente como un registro informativo. La falta de trazabilidad y evidencia de radicación impide asegurar el flujo de caja y expone a los responsables a posibles sanciones por omisión en el recaudo de recursos parafiscales y privados.

No.	Nombre	Dirección	Cargo	Días de incapacidad	Diagnostico	F. I.	F. F.	EPS
1	Valeria Castro Ospina	Juridica	Asesor Legal	16	K359	20/12/2025	4/1/2026	Compensar

Incapacidades radicadas							
Item	Nombres y apellidos	EPS	Diagnostico	fecha inicio	Fecha fin	Días	Fecha radicación
1	Valeria Castro Ospina	COMPENSAR	Apendicitis aguda, no especificada	20-dic-25	4-ene-26	16	24-dic-25